



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá martes 19 de enero de 2010

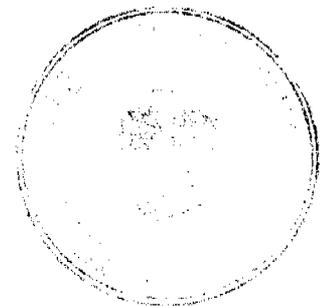
Nº
26450-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Decreto Ejecutivo Nº 13
(De martes 19 de enero de 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO NO.1 DE 14 DE ENERO DE 2010 Y SE ADICIONA AL DECRETO EJECUTIVO NO. 263 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009".



MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**DECRETO EJECUTIVO No. 13**(de 19 de ~~ene~~ de 2010)**"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 14 DE ENERO DE 2010 Y SE ADICIONA AL DECRETO EJECUTIVO No. 263 DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009"****EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**CONSIDERANDO:**

Que ha sido y será política del Gobierno el procurar las mejores condiciones para que en un ambiente de paz social se de el progreso nacional que la nación se merece.

Que el artículo 66 de la Constitución Política de la República, señala que la Ley establecerá la manera de ajustar periódicamente el salario o sueldo mínimo de los trabajadores;

Que el artículo 174 del Código de Trabajo establece que el salario mínimo será fijado periódicamente, atendiendo a la recomendación de la Comisión Nacional de Salario Mínimo y por Decreto del Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión Nacional de Salario Mínimo constituida por los trabajadores y los empleadores no llegó a un acuerdo respecto a los salarios mínimos que han de regir, por lo que corresponde su fijación al Órgano Ejecutivo.

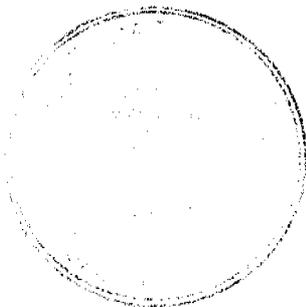
Que se hace necesario unificar un Salario Mínimo Nacional para actividades agrícolas e industriales relacionadas con el cultivo, cosecha, venta y procesamiento de la caña de azúcar.

Que para el fiel cumplimiento de las políticas salariales, se considera necesario adicionar y mejorar algunas tasas de salario mínimo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se deroga el Decreto Ejecutivo No.1 de 14 de enero de 2010.

ARTÍCULO 2: En adición al Decreto Ejecutivo No.263 de 21 de diciembre de 2009, tratándose de actividades de siembra, corte, y otras tareas afines, procesamiento y venta de productos y subproductos derivados de la caña de azúcar, a nivel nacional, se aplicará un salario mínimo nacional, de acuerdo a lo siguiente:



ACTIVIDADES ECONÓMICAS	NACIONAL
AGRICULTURA	
• Pequeña Empresa	1.06
• Gran Empresa	1.24
INDUSTRIA	1.81
COMERCIO AL POR MAYOR	1.81

ARTÍCULO 3: Las tasas fijadas mediante este Decreto constituyen la remuneración mínima en dinero que se debe pagar a los trabajadores y, por tanto, modifican los salarios inferiores estipulados en cualquier disposición legal o reglamentaria, contrato laboral o convención colectiva. Igualmente, continúan vigentes los salarios que, siendo superiores a los que se fijan en este Decreto, estén estipulados o se estipulen en cualquiera disposición legal o contractual, convenciones, costumbre de empresa respecto a salario o remuneración mayor.

ARTÍCULO 4: Este Decreto deroga el Decreto Ejecutivo N° 1 de 14 de enero de 2010 y adiciona al Decreto Ejecutivo No. 263 de 21 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO 5: El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de 19 de enero de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de enero de dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
 Presidente de la República


ALMA LORENA CORTÉS A.
 Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

